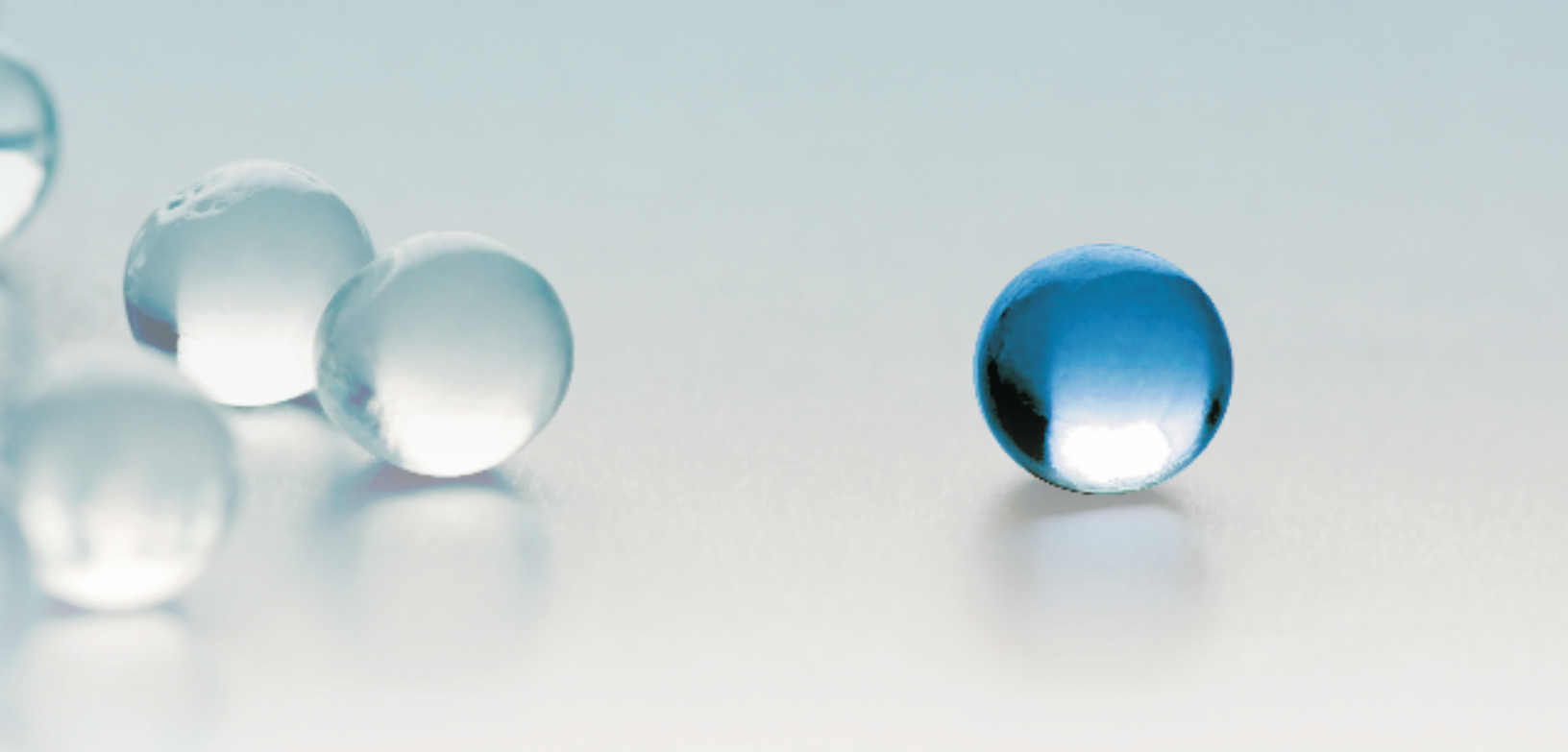


Servicio de Cuentas
de
Mandantes Individuales



1. Objetivo

Este documento tiene por objetivo describir las funcionalidades y costos del Servicio de Cuentas de mandantes Individuales, con el fin de que los Corredores de Bolsa puedan proveer esta información a sus respectivos clientes.

2. Características del Servicio de Cuentas de Mandantes Individuales

2.1 Apertura de Cuentas de Mandantes Individuales

Las cuentas de mandantes individuales permiten registrar los valores de propiedad de los inversionistas en una cuenta abierta a su nombre en el Depósito Central de Valores S.A. (DCV), empresa en la cual se encuentran custodiados los valores.

Los inversionistas que requieran una Cuenta de Mandante Individual, deberán contactarse con su Corredor de Bolsa para solicitarle que le abra una cuenta a su nombre en el DCV.

2.2 Consultas del estado de las cuentas directamente en el DCV

Los inversionistas podrán consultar, vía internet, los saldos y movimientos asociados a sus cuentas de mandantes individuales, directamente en el DCV.

Para ello el inversionista debe registrarse como un usuario en el portal del DCV y luego solicitarle a su Corredor de Bolsa que lo habilite para consultar el estado de sus cuentas.

2.3 Recepción de Cartolas Trimestrales de Saldos y Movimientos de Valores

Enviados Directamente por el DCV

Los inversionistas que dispongan de una o más Cuentas de Mandantes Individuales, recibirán directamente desde el DCV, a través de su correo electrónico o en forma física, una cartola trimestral con el detalle de los saldos y movimientos de los valores mantenidos en sus cuentas.

2.4 Emisión de Certificados emitidos por el DCV a nombre del Mandante

El inversionista podrá solicitar a su Corredor la emisión de los certificados impresos que se indican a continuación, los cuales serán suscritos por apoderados debidamente autorizados del DCV.

- **Certificados de Saldos:** Informa los saldos de los valores mantenidos en las cuentas de mandantes.
- **Certificados para Asistencia a Juntas:** Se emiten individualizando a cada inversionista como propietario de los valores que mantenga y haciendo expresa mención al día en que se realizará la junta.
- **Certificados de Operaciones:** Acreditan una operación determinada efectuada a nombre del inversionista.

2.5 Ejercicios de Derechos de los Valores Mantenidos en Cuentas de Mandantes

Dependiendo de la naturaleza de los valores que se trate, serán los inversionistas o los Corredores de Bolsa respectivos, quienes podrán ejercer los derechos asociados a los valores mantenidos en Cuentas de Mandantes Individuales.

Para los valores de renta fija e intermediación financiera los derechos podrán ser ejercidos por el Inversionista o por el Corredor, mientras que para los valores de renta variables, serán ejercidos sólo por el Inversionista.

3. Costos del Servicio

3.1 Apertura de Cuentas

Cada cuenta de mandante tendrán un costo mensual de 1,50 Unidades de Fomento.

3.2 Custodia de Valores

El monto custodiado estará afecto a tasas anuales, dependiendo éstas del tipo de instrumento que se trate. Para calcular el valor a incluir en la factura mensual, todos los instrumentos serán valorizados diariamente. Los instrumentos de renta fija a su valor par, los de intermediación financiera a su valor final. Los instrumentos de renta variable serán valorizados según los precios informados por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones. En ausencia de dichos precios, se valorizará utilizando el último precio de cierre informado por la Bolsa de Comercio de Santiago o en su defecto por la Bolsa Electrónica de Chile, o de la Bolsa de Corredores.

3.2.1 Valores de Renta Fija

La tasa para los valores de renta fija será diferenciada y se aplicará sobre los montos custodiados de acuerdo a los siguientes tramos:

Tramo 1: Sobre los montos promedios mensuales que no excedan de dos millones de Unidades de Fomento, se aplicará un 0,0130% anual.

Tramo 2: Sobre la parte que exceda de dos millones de Unidades de Fomento y no sobrepase de ocho millones de Unidades de Fomento, se aplicará un 0,0120% anual.

Tramo 3: Sobre la parte que exceda de ocho millones de Unidades de Fomento y no sobrepase de veinte millones de Unidades de Fomento, se aplicará un 0,0090% anual.

Tramo 4: Sobre la parte que exceda de veinte millones de Unidades de Fomento se aplicará un 0,0070% anual.

3.2.2 Valores de Intermediación Financiera

La tasa para los valores de intermediación financiera será diferenciada y se aplicará sobre los montos custodiados de acuerdo a los siguientes tramos:

Tramo 1: Sobre los montos promedios mensuales que no excedan los diez millones de Unidades de Fomento, se aplicará un 0,0030% anual.

Tramo 2: Sobre la parte que exceda los diez millones de Unidades de Fomento y no supere los treinta millones de Unidades de Fomento, se aplicará un 0,0020% anual.

Tramo 3: Sobre la parte que excede los treinta millones de Unidades de Fomento se aplicará un 0,0015% anual.

3.2.3 Valores de Renta Variable

La tasa a aplicar sobre los montos promedios mensuales de los valores de renta variable mantenidos en custodia será de 0,0025% anual.

3.3 Operaciones de Traspaso entre la Cuenta de Mandante y la del Corredor

3.3.1 Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera

Por el registro de cada operación de traspaso de valores de renta fija e intermediación financiera se devengará 0,077 Unidades de Fomento.

3.3.2 Valores de Renta Variable

Por el registro de cada operación de traspaso de valores de renta variable se devengará 0,050 Unidades de Fomento.

3.4 Administración de Valores

3.4.1 Instrumentos de Renta Fija e Intermediación Financiera

Por cada gestión de cobro de los eventos de capital asociados a este tipo de valores se devengará 0,07 Unidades de Fomento por cada código de instrumento que el DCV presente a cobro por cuenta del Mandante o el Corredor.

3.4.2 Instrumentos de Renta Variable

Por cada evento de capital informado al Corredor, producto de cierres de registro de accionistas o aportantes, no se devengará tarifa alguna.

3.5 Emisión de Certificado de Posición (SalDOS)

Cada certificado solicitado por el Corredor que sea impreso y suscrito por el DCV, tendrá un costo fijo de 0,20 Unidades de Fomento, por los primeros 200 códigos de instrumentos y variable de 0,0004 Unidades de Fomento por cada código de instrumento adicional.